

DECRETO NÚMERO 0537 DE 2022

07 MAR 2022

“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de la jornada ordinaria de trabajo de la Administración del Municipio de Caldas, Antioquia.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones Constitucionales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Caldas y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional le otorga facultades al Alcalde Municipal para dirigir las actividades administrativas del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde establecer el horario de la jornada ordinaria de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 648 de 2017, norma reglamentaria Única del Sector de la Función Pública que en el artículo 2.2.5.5.51 establece lo siguiente: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que el señor Alcalde consiente de la importancia que tiene para la Administración Municipal que los funcionarios tengan la posibilidad de compartir más tiempo con sus familias en la semana de reflexión y recogimiento espiritual (Semana Santa), ha determinado modificar temporalmente el horario de trabajo habitual, con el fin de compensar el tiempo laboral del día miércoles 13 de abril de 2022.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el horario de la jornada ordinaria de trabajo para compensar el día 13 de abril de 2022, el cual se compensará laborando el día sábado 26 de marzo de 2022 en jornada continua.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el horario de la jornada ordinaria de trabajo del día miércoles 13 de abril de 2022, en el cual no se laborará y se compensará laborando el día sábado 26 de marzo de 2022, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO 2. Modificar parcialmente el horario de la jornada ordinaria de trabajo los días 11 y 12 de abril de 2022, los cuales se trabajarán en el en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan del cumplimiento de este horario, los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio cumplen turnos laborales.

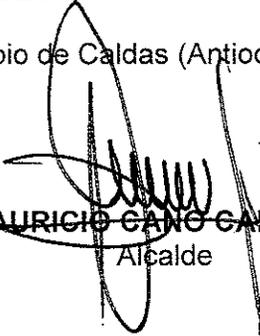
PARÁGRAFO 2. Los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina deberán velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, bajo los lineamientos que emita la Secretaría de Servicios Administrativos.

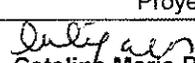
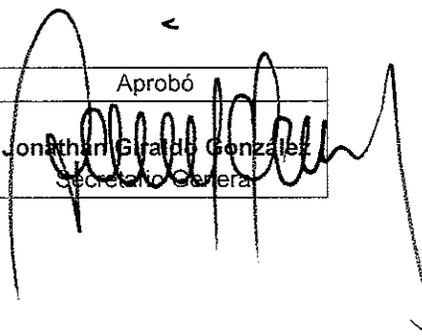
ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a todos los servidores públicos del nivel central del Municipio de Caldas Antioquia, y publicarlo por todos los medios idóneos a fin de cumplir con el principio de publicidad.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir su fecha de expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 07 MAR 2022


MAURICIO CANO GARMONA
 Alcalde

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Catalina María Rúa Arredondo Profesional Universitaria	 Carolina Gil Fernández Secretaría de Servicios Administrativos	 Jonathan Giraldo González Secretario General